

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

DECRETO EXENTO N° 2791 -
LA FLORIDA, 13 JUL 2012

VISTOS:

La solicitud de los vecinos de cerrar el Pasaje Albania de la Villa Los Robles de La Florida de fecha 7 de junio de 2012; el Informe N° 688 de la Dirección de Obras Municipales de fecha 14 de junio de 2012; el Ord. Int. N° 118 del Alcalde de fecha 28 de junio de 2012; el acuerdo N° 1.216 adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 131 de fecha 4 de julio de 2012; lo dispuesto en la Ordenanza N° 81 "De Cierre de Calles, Pasajes y Conjuntos Habitacionales"; la normativa de la Ley 20.499 que "Regula el cierre de calles y pasajes por motivos de seguridad ciudadana"; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

Autorízase el cierre del Pasaje Albania tipo fondo de saco de la Villa Los Robles de La Florida, ubicado frente a calle Sinaí de La Florida, en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 81 "De Cierre de Calles, Pasajes y Conjuntos Habitacionales", representado para estos efectos por la administradora titular del cierre del pasaje Albania de la Villa Los Robles de la Florida, Sra. [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED]
y por la administradora suplente, Sra. [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]

Los permisionarios harán uso del permiso otorgado en conformidad a lo señalado en el presente decreto y a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 81.

Una vez notificados del presente decreto, los permisionarios deberán cancelar los derechos que corresponda por concepto de cierre de calles, pasajes y conjunto habitacional, establecidos en la Ordenanza de Derechos Municipales.

El plazo del presente permiso de ocupación será de cinco años renovables automáticamente, si ninguna de las partes expresa su voluntad de ponerle término. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del municipio de revocarlo anticipadamente y sin derecho a indemnización alguna para el permisionario, si las necesidades de la comuna así lo ameritan.

Los permisionarios tendrán un plazo de 90 días contados desde la notificación del presente decreto, para efectuar los trabajos de cierre, los que, una vez finalizados, serán informados por escrito a la Dirección de Obras Municipales, con el objeto de proceder a su recepción.

El cierre deberá permanecer abierto desde las 07:00 a 21:00 horas, otorgando en especial, facilidades de acceso a bomberos, ambulancias y Carabineros y a funcionarios de otros servicios públicos.

La Dirección de Obras Municipales, a través del Departamento de Infraestructura Urbana, velará por cumplimiento del correcto emplazamiento de los cierres o el retiro de los mismos, en el evento que el municipio ponga término al permiso otorgado.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto, podrán interponer los recursos de reposición y reclamo de ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho de interponer los recursos que le franquea la Justicia Ordinaria.

Anótese, Comuníquese, transcríbase a la Alcaldía, Concejo Municipal, Administración Municipal y a las Direcciones de Obras Municipales, Dirección de Control, Desarrollo Comunitario, Interesados y Oficina de Páginas y Reclamos y hecho, archívese.

